



CONTRATO REFERENTE A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO PARA LA VINCULACIÓN CON ONU TURISMO PARA EL REGISTRO DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MORELOS OTSEM A LA RED INSTO, Y PARA EL DISEÑO CONCEPTUAL DEL INSTRUMENTO INFORMATIVO Y DE CONSULTA DEL PROPIO OBSERVATORIO SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DANIEL ALTAFI VALLADARES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TURISMO, MARÍA FERNANDA GAXIOLA CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA, JIMENA TERAN LANDA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, ASISTIDOS POR LEONARDO ALEJANDRO SILVA ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO, TODOS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO" Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL ESTRATEGIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ITZIAR RIQUELME MEJIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" Y CUANDO "EL PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número ST/UEFA/0460/2026 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiséis, suscrito por Jimena Terán Landa, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Turismo, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional referente al servicio de Consultoría para la elaboración e integración del expediente técnico, así como para la vinculación con ONU Turismo para el registro del Observatorio Turístico Sostenible del Estado de Morelos OTSEM a la Red INSTO, y para el diseño conceptual del Instrumento Informativo y de consulta del propio Observatorio, de dicha solicitud derivó el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGCOBS-IE-N12-2026, con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción II, 47, 48 y 49 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SAF/SE/DGPGP/0097-LM/2026, de fecha doce de enero de dos mil veintiséis, suscrito por Lorena Moreno Cárdenas, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y finanzas, mediante el cual se informa el presupuesto con el que cuenta la Secretaría de Turismo, aunado al oficio número SAF/SE/DGPGP/0552-LM/2026, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis, signado por Lorena Moreno Cárdenas, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante los cuales se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal con cargo a la partida 3331 "Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información", Fuente de Financiamiento: Recursos Federales (No Etiquetado), Procedencia: 2026 - R28 Participaciones Federales, para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato.





Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XII, 6 segundo párrafo fracción II inciso b), 10 fracción III y XVII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, convocó al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGCOBS-IE-N12-2026, precisando que la Convocante, realizó el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

IV. El presente contrato se adjudicó a "EL PROVEEDOR" con fecha quince de mayo de dos mil veintiséis, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGCOBS-IE-N12-2026, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracciones VII y IX, 33, fracción II, 47 y 60 demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 26 y 57 de su Reglamento, adjudicado a favor de la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL ESTRATEGIA S.A. DE C.V. por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas más benéficas para el Estado de Morelos.

V. Para efectos del presente Contrato, se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Secretaría Técnica de la Secretaría de Turismo, siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, vigilar la administración del contrato, los servicios y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA REQUERENTE**, a la Secretaría Técnica de la Secretaría de Turismo, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio;
- c) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Secretaría de Turismo, a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, encargada de solicitar la contratación;
- d) **SERVICIO**, al servicio contratado descrito en la cláusula primera del presente contrato;
- e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **PAGO**, la entrega de la cantidad de dinero específica, derivada de la prestación de los **SERVICIO** detallados en el presente contrato;
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y
- i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, área tramitadora responsable del proceso de contratación.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:



## DECLARACIONES

### I. Declara "EL PODER EJECUTIVO" a través de sus representantes, que:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo a los artículos 57 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. Daniel Altafi Valladares, fue nombrado por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Margarita González Saravia Calderón, como Titular de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal, mismo que forma parte de la Administración Pública Central, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año 1888; en relación con los artículos 6, 9 fracción XI, 13, 14 fracciones VIII, X, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3. María Fernanda Gaxiola Camacho, en su carácter de Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal, la cual forma parte de la Administración Pública Central, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción II, 10 fracción III y XVII y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal.

I.4 Jimena Terán Landa, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal, la cual forma parte de la Administración Pública Central, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción VIII, 10 fracción III y XVII, 20 y 22 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal.

I.5 Leonardo Alejandro Silva Anguiano, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal, la cual forma parte de la Administración Pública Central, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción VII, 10 Fracción III y XVII, 16 y 19 fracción VIII del Reglamento interior de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal.

I.6. Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos;

1, 3, 4, 5 fracción XII, 6 segundo párrafo fracción II, inciso b), 10 fracción XVII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.7. El presente contrato de SERVICIOS, se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA, quien manifiesta a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que los SERVICIOS contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por "EL PROVEEDOR", asimismo, son los responsables de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEM720601TE9.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su apoderada legal, que:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas como se desprende de la escritura pública número 95,727 (noventa y cinco mil setecientos veintisiete), de fecha quince de febrero de dos mil uno, pasada ante la Fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría número 09 (nueve) con sede en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en cuyo protocolo actúa como asociado el Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Titular de la Notaría número 239 (doscientos treinta y nueve), inscrita en el Registro Público de Comercio con folio mercantil número 272378, por medio del cual se constituye la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL ESTRATEGIA, S.A. DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- La prestación de todo tipo de servicios de asesorías, consultorías, análisis y asistencia técnica en lo referente a las materias social económica, política, financiera, administrativa, corporativa, contable, fiscal, jurídica, mercantil, agropecuaria y turística, así como proporcionar toda clase de servicios relativos a la asesoría operativa, análisis de prensa y relaciones con medios de comunicación.
- El diseño, desarrollo, operación, promoción y evaluación de toda clase de proyectos y programas de desarrollo económico, esquemas financieros, programas de financiamiento e inversión.

II.2. A través del testimonio de la escritura pública 140,784 (ciento cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro), de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, pasada ante la Fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría número 09 (nueve) con sede en la Ciudad de México, se otorga a Itziar Riquelme Mejía, poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estado de la República Mexicana y de la Federación.

II.3. La Apoderada legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector Código de Identificación de la Credencial (CIC) número

y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número  
Instituto Nacional Electoral.

expedida por el

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave GEE010226RQ7.
- Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social Y68 65344 10 2

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente de sus obligaciones fiscales, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos, que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica, adjudicada.

II.6. Conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la prestación del SERVICIO que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago; así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGCOBS-IE-N12-2026, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta de "EL PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

- De "EL PODER EJECUTIVO": El ubicado en Avenida Morelos Sur, número 187, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62050.
- De "EL PROVEEDOR": El ubicado en Monasterio número 29, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México.

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PODER EJECUTIVO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga hasta su total conclusión a prestar el SERVICIO solicitado de conformidad a las especificaciones siguientes:

Consultoría para la elaboración e integración del expediente técnico, así como para la vinculación con ONU Turismo para el registro del Observatorio Turístico Sostenible del Estado de Morelos OTSEM a la Red INSTO, y para el diseño conceptual del Instrumento Informativo y de Consulta del propio Observatorio, como se menciona a continuación:

### PARTIDA ÚNICA

#### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de consultoría para la consolidación del registro del Observatorio Turístico Sostenible del Estado de Morelos (OTSEM) a la Red INSTO, contemplando los siguientes elementos:

1. Consultoría para la elaboración e integración del expediente técnico, así como la vinculación con ONU Turismo para el registro del OTSEM a la Red INSTO
2. Diseño conceptual del Instrumento Informativo y de Consulta del Observatorio Turístico Sostenible del Estado de Morelos

1. Consultoría para la elaboración e integración del expediente técnico, así como la vinculación con ONU Turismo para el registro del OTSEM a la Red INSTO

Consultoría para la elaboración, integración y aseguramiento del expediente técnico-documental requerido para la incorporación del Observatorio Turístico Sostenible del Estado de Morelos (OTSEM) a la Red Internacional de Observatorios Turísticos Sostenibles (Red INSTO) coordinada por ONU Turismo.

#### Componentes

1.1 Paquete de presentación del OTSEM.

- a) Preparación y formalización de la manifestación institucional de interés del OTSEM para su incorporación a INSTO, incluyendo la integración del documento formal suscrito por la autoridad competente (Secretario de Turismo) y su alineación al formato, narrativa y alcances institucionales requeridos por la Red.
- b) Elaboración del Paquete de Presentación Institucional del OTSEM, que incluya: síntesis ejecutiva del Observatorio, alcance territorial, esquema de gobernanza, avances verificables, y contexto turístico-económico esencial del estado de Morelos, con enfoque en la sostenibilidad y el monitoreo.

1.2 Identificación y análisis técnico de los requerimientos INSTO y diagnóstico de brechas del OTSEM.



- a) Integración de un Inventario técnico de requisitos (documentales, metodológicos y de evidencia) solicitados por ONU Turismo/INSTO para el expediente.
- b) Integración de una Matriz de Cumplimiento y Brechas frente a los requisitos metodológicos de la Red INSTO y los avances del OTSEM y la documentación y estudios disponibles.
- c) Identificación de necesidades de fortalecimiento para cubrir ámbitos de monitoreo vinculados a la Red.

#### 1.3 Plan de trabajo ejecutivo para elaboración, revisión e integración del expediente.

- a) Diseño del Plan de Integración del Expediente con cronograma y responsables, mecanismos de validación y fechas de corte.

#### 1.4 Elaboración y estandarización de documentos y estudios requeridos para el expediente de acuerdo a la metodología de la Red INSTO de ONU Turismo.

- a) Integración y llenado del Formulario/solicitud de incorporación conforme al formato aplicable, asegurando consistencia interna, que incluya lo solicitado por ONU Turismo:
  - Información general del solicitante.
  - Archivo KML señalando la cobertura del Observatorio.
  - Descripción de los principales integrantes.
- b) Elaboración del Perfil turístico del Estado de Morelos, siguiendo los lineamientos de ONU Turismo, bajo estructura técnica y fuentes oficiales, con trazabilidad de datos y anexos, que incluya:
  - Panorama general.
  - Información de los flujos turísticos.
  - Información básica del sector turismo.
  - Principales mercados de origen de los turistas
  - Instrumentos de seguimiento y monitoreo del sector

- c) Elaboración del Estudio preliminar del destino de acuerdo al contenido solicitado por la Red INSTO:

##### 1 Análisis de la situación del Destino

##### 1.1 Localización geográfica

##### 1.2 Población y economía

##### 1.2.1 Características demográficas de Morelos

##### 1.2.2 Población económicamente activa

##### 1.2.3 Estructura productiva del estado de Morelos

##### 1.3 Turismo

##### 1.3.1 Evolución reciente de la economía y del turismo y su contribución a la economía de Morelos

##### 1.3.2 Marco institucional

##### 1.3.2.1 Ley de Turismo de Morelos

##### 1.3.2.2 Programa Sectorial de Turismo

##### 1.3.2.3 Comité Estatal de Turismo



- 1.3.3 Principales atractivos e infraestructura
- 1.3.4. Estructura económica del sector turismo

## 2 Observatorio Turístico Sostenible del Estado de Morelos

- 2.1 Antecedentes y marco legal
  - 2.1.1 Acuerdo de Creación del Observatorio Turístico Sostenible del Estado de Morelos
- 2.2 Misión, visión y objetivos
- 2.3 Estructura institucional: Comité Técnico y grupos de trabajo
- 2.4 Lineamientos de funcionamiento
- 2.5 Participantes
- 2.6 Avances del Observatorio Turístico Sostenible del Estado de Morelos
- 2.7 Sistema de Indicadores Turísticos del estado de Morelos

## 03 Situación y principales retos de las áreas de cobertura de la Red Internacional de Observatorios Turísticos Sostenibles

- 3.1 Estacionalidad del turismo
- 3.2 Empleo
- 3.3 Beneficios económicos para el destino
- 3.4 Gestión de la energía
- 3.5 Gestión del agua
- 3.6 Manejo de aguas residuales
- 3.7 Manejo de residuos sólidos
- 3.8 Acción climática
- 3.9 Accesibilidad
- 3.10 Gobernanza
- 3.11 Satisfacción local con el turismo

## 04 Sistema de Indicadores Turísticos del Estado de Morelos

- 4.1 Principales indicadores
  - 4.1.1 Económicos
  - 4.1.2 Ambientales
  - 4.1.3 Sociales
- 4.2 Avances y primeros resultados del Sistema de Indicadores Turísticos del Estado de Morelos

## 05 Conclusiones y siguientes pasos

## 06 Bibliografía

## 1.5 Soporte estadístico, territorial y de evidencia para sustento del expediente

- a) Construcción del Anexo estadístico con fuentes oficiales, series, definiciones y notas metodológicas (trazabilidad).
- b) Integración del soporte territorial (cartografía y cobertura), incluyendo archivos requeridos para delimitar el área de observación (p. ej. KML), y memoria técnica de criterios de delimitación.



- c) Georeferenciación de los principales sitios turísticos del estado de Morelos.

#### 1.6 Integración final del expediente y su verificación de integridad.

- a) Integración del Expediente conforme a orden, estructura y especificaciones solicitadas, incluyendo índice, relación de anexos y control de versiones.  
b) Revisión técnica para mantener precisión conceptual y consistencia terminológica.

#### 1.7 Asesoría técnica ante la ONU Turismo/INSTO para la atención coordinada de observaciones

- a) Integración del Paquete de Remisión: documento de presentación, relación de anexos, y trazabilidad del expediente remitido.  
b) Bitácora de seguimiento del proceso (fechas, comunicaciones, acuerdos, requerimientos adicionales).  
c) Atención a observaciones/recomendaciones (en caso de requerirse):
- Atención a las observaciones y aclaración de dudas.
  - Análisis de las sugerencias y recomendaciones de ONU Turismo.
  - Integración de la información adicional que se solicite.
  - Realización de las modificaciones al documento que así se requiera.
  - Envío de la nueva versión.

#### Requerimientos

Se deberá desarrollar el expediente técnico con apego a los criterios aplicables de Red INSTO/ONU Turismo, sustentando el expediente en información y documentación verificable de fuentes oficiales y/o institucionales; asimismo, deberá asegurar la integración ordenada, sistematizada y completa de los documentos, anexos y evidencias, dar seguimiento técnico al proceso de incorporación y, en su caso, atender el área solicitante y el proveedor de manera conjunta las observaciones, recomendaciones o requerimientos de la Red, mediante la integración de la información solicitada.

#### 2. Diseño conceptual del Instrumento Informativo y de Consulta del Observatorio Turístico Sostenible del Estado de Morelos

Elaboración del diseño conceptual y documental de un Instrumento Informativo y de consulta de carácter público destinado a difundir, organizar, sistematizar y poner a disposición contenidos analíticos, indicadores y estadísticas agregadas del Observatorio Turístico Sostenible del Estado de Morelos (OTSEM), consolidando su operación y resultados.

Dicho instrumento tendrá como finalidad servir como medio institucional de difusión, consulta y socialización de información previamente generada por las áreas competentes, con base en la normatividad estatal aplicable y la metodología de ONU Turismo.

#### Componentes

- 2.1 Diseño conceptual de la estructura, organización de contenidos y esquema de consulta del Instrumento Informativo del OTSEM, incluyendo:



Definición de la estructura general del Instrumento Informativo del Observatorio Turístico Sostenible del Estado de Morelos, considerando como mínimo las siguientes secciones:

- a) Información pública sobre el objetivo, características y alcances del OTSEM y la importancia de la sostenibilidad en el turismo.
- b) Presentación y representación de información estadística agregada, previamente procesada por las áreas de la Secretaría de Turismo.
- c) Información de interés general: estudios, publicaciones y documentos técnicos relacionados.
- d) Información orientativa para prestadores de servicios turísticos.
- e) Glosario de términos relacionados al turismo sostenible.
- f) Datos de contacto institucional.
- g) Referencias de interés (directorios, instituciones, documentos y/o fuentes públicas pertinentes).

2.2 Elaboración de la propuesta de Principios y Criterios para la difusión y publicación de contenidos del OTSEM, incluyendo:

- a) Principios y criterios editoriales generales.
- b) Perfiles editoriales.
- c) Propuesta de proceso interno para la integración, revisión, validación y autorización de contenidos, alineado a las responsabilidades de las Comisiones del Comité Técnico del OTSEM involucradas.
- d) Lineamientos de estilo general, alineados a la imagen institucional del Gobierno del Estado de Morelos.

2.3 Descripción de los procedimientos de acopio, validación, resguardo y actualización de información estadística del OTSEM, incluyendo:

- a) Procedimiento de acopio y consolidación de insumos (dependencias, municipios, sector privado y otras fuentes).
- b) Criterios de validación metodológica y control de calidad.
- c) Esquema de resguardo documental, trazabilidad y control de versiones.
- d) Calendario sugerido de actualización y responsables por tipo de información, conforme a las Comisiones del OTSEM.

#### Requerimientos

El diseño conceptual del Instrumento Informativo y de Consulta del Observatorio se basará en la normatividad aplicable en materia de comunicación institucional de la Secretaría de Turismo, los lineamientos que el Comité Técnico del OTSEM determine, y las mejores prácticas en la materia, sin constituirse como sistema digital institucional, plataforma tecnológica gubernamental ni desarrollo informático.

#### CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO



El resultado de la consultoría para la consolidación del Observatorio Turístico Sostenible del Estado de Morelos y su integración a la Red INSTO de ONU será propiedad de la Secretaría de Turismo, quedando prohibida su reproducción parcial o total de cualquier documento generado, sin antes ser autorizado por la dependencia estatal.

**Aspectos a considerar**

Los alcances mencionados en el presente contrato son enunciativos y no limitativos, por lo que cada punto puede ser ampliado de acuerdo con la experiencia del proveedor, debiendo cumplirse, como mínimo con los puntos solicitados.

Una vez que se entregue el expediente ante ONU Turismo, el proveedor deberá presentar carta compromiso de la atención a las observaciones de la Red INSTO y modificaciones y cambios a los documentos, en caso de ser requeridos, así como el envío de la nueva versión de los documentos a ONU Turismo.

**SEGUNDA. DEL MONTO. "EL PODER EJECUTIVO"** se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato. El importe total por la contratación del **SERVICIO** que se describe en el presente Instrumento, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO POR TODO EL SERVICIO	SUBTOTAL
UNICA	Consultoría para la elaboración e Integración del expediente técnico, así como para la vinculación con ONU Turismo para el registro del Observatorio Turístico Sostenible del Estado de Morelos OTSEM a la Red INSTO, y para el diseño conceptual del instrumento informativo y de consulta del propio Observatorio y de conformidad al presente contrato.	Servicio	1	\$2,057,000.00	\$2,057,000.00
				SUBTOTAL	\$2,057,000.00
				I.V.A.	\$329,120.00
				TOTAL	\$2,386,120.00

"EL PODER EJECUTIVO" cubrirá a "EL PROVEEDOR", por los servicios durante la vigencia del contrato la cantidad de \$2,057,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), más la cantidad de \$329,120.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N) cantidad que corresponde al Impuesto al Valor Agregado lo que nos da total a pagar de \$2,386,120.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total del **SERVICIO** descrito en este contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo fijo unitario durante la vigencia del presente contrato o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al valor agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los **SERVICIOS** adquiridos materia del presente contrato, cubre a "EL PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la contratación del SERVICIO a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la SECRETARÍA, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos establecidos en el presente Instrumento.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que en términos del artículo 67 de la LEY, y de conformidad con la cláusula segunda, el pago será en dos exhibiciones dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de respectiva factura, previa revisión y a entera satisfacción del ÁREA REQUIRENTE, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Turismo del Estado de Morelos, ubicada en Av. Morelos Sur No. 187, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos C. P. 62050, deberá ser presentada sin errores ortográficos y/o aritméticos, en archivo digital PDF y XML a los correos: fernanda.gaxiola@morelos.gob.mx y turismo.recursosmateriales@morelos.gob.mx, dicho pago será realizado por la Tesorería General del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

Un primer pago del 50% se realizará contra la presentación y aceptación a entera satisfacción por parte de la Secretaría Técnica del primer entregable correspondiente a los numerales 1.1 al 1.3 descritos en la cláusula primera del presente contrato, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura.

Un segundo y último pago del 50% se realizará contra la presentación y aceptación a entera satisfacción por parte de la Secretaría Técnica del segundo y el último entregable correspondiente a los numerales 1.4 al 1.7 y 2.1 al 2.3 descritos en la cláusula primera del presente contrato, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura.

En el caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

"EL PROVEEDOR" acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" entregará el comprobante fiscal digital por internet con los siguientes datos fiscales:

A NOMBRE DE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
R.F.C. GEM720601TW9  
DIRECCIÓN EN PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR SIN NÚMERO, COLONIA: CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. Se requiere que la prestación del SERVICIO, objeto del presente contrato se realice de conformidad a lo siguiente:

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGABLES:

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

Av. Morelos Sur #187, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos C.P. 62050.

**TIEMPO DE ENTREGA:**

A partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta dentro de 180 días naturales y de acuerdo con los siguientes entregables.

**1. Consultoría para la elaboración e integración del expediente técnico, así como la vinculación con ONU Turismo para el registro del OTSEM a la Red INSTO**

Cantidad	Contenido	Tiempo de entrega
<b>PRIMER ENTREGABLE</b>		
1 documento impreso 1 documento en archivo digital, formato editable en USB	Los contenidos señalados en los componentes: 1.1. Paquete de presentación del OTSEM 1.2. Identificación y análisis técnico de los requerimientos INSTO y diagnóstico de brechas del OTSEM 1.3. Plan de trabajo ejecutivo para elaboración, revisión e integración del expediente.	Hasta 30 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación.
<b>SEGUNDO ENTREGABLE</b>		
1 documento impreso 1 documento en archivo digital, formato editable en USB	Los contenidos señalados en los componentes: 1.4. Elaboración y estandarización de documentos y estudios requeridos para el expediente de acuerdo a la metodología de la Red INSTO de ONU Turismo. 1.5. Soporte estadístico, territorial y de evidencia para sustento del expediente 1.6. Integración final del expediente y su verificación de integridad. 1.7. Asesoría técnica ante la ONU Turismo/INSTO para la atención coordinada de observaciones, si fuera el caso.	Hasta 180 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación.

**2. Diseño conceptual del instrumento y de consulta del observatorio Turístico Sostenible del Estado de Morelos**

Cantidad	Contenido	Tiempo de entrega
<b>PRIMER ENTREGABLE</b>		
1 documento impreso 1 documento en archivo digital, formato editable en USB	Los contenidos señalados en los componentes: 2.1. Diseño conceptual de la estructura, organización de contenidos y esquema de consulta del Instrumento Informativo del OTSEM. 2.2. Elaboración de la propuesta de Principios y Criterios para la difusión y publicación de contenidos del OTSEM 2.3. Descripción de los procedimientos de acopio, validación, resguardo y actualización de información estadística del OTSEM	Hasta 30 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción del SERVICIO será por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, y/o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características del SERVICIO entregado sean idénticas a lo ofrecido y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los SERVICIOS que incumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el SERVICIO se ha recibido de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de ÁREA REQUIRENTE.

Evidencia fotográfica de la prestación del servicio.

“EL PROVEEDOR” proporcionará fotos como evidencia en archivo en USB.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO se designa a la Secretaría Técnica de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que el SERVICIO cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente instrumento, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente, para lo cual en este acto acepta el cargo.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de la persona designada como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la persona que los sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, “EL PODER EJECUTIVO” asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento, nombrando por su parte al personal calificado del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la contratación cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los SERVICIOS al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décima Octava del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los SERVICIOS en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del ÁREA REQUIRENTE, sin costo alguno para “EL PODER EJECUTIVO”.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la LEY, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del instrumento.

En términos de lo anterior, “EL PROVEEDOR”, otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., de fecha 25 de mayo de 2026, con número de fianza 3137724 y línea de validación 06031377241XZQEY, por un monto de \$477,224.00 (CUATROCIENTOS





SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito de "EL PODER EJECUTIVO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la Institución Afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los SERVICIOS, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de "EL PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a "EL PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

En la garantía, la Institución Afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de Fianzas otorgadas a favor de la Federación del Distrito Federal, los Estados y de los Municipios, distintas que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, o en su caso la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "LAS PARTES", hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente Instrumento Jurídico, a elección de "EL PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del REGLAMENTO.



**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado.

Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a **LA CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE "EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar el **SERVICIO** con las características solicitadas, en condiciones óptimas en el tiempo establecido, durante la vigencia del **SERVICIO**.

El proveedor se obliga a entregar garantía en papel membretado; de preferencia sellado por el proveedor y firmado por la apoderada legal en la cual especifique su cobertura y la vigencia por 6 meses, posterior a la conclusión del servicio, la cual deberá de entregar al momento en que se concluya la prestación del servicio. El proveedor responderá en los términos del objeto del **SERVICIO**, así como, en cuanto a los defectos y vicios ocultos de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Así mismo una vez que se entregue el expediente ante la ONU Turismo, el proveedor deberá presentar carta compromiso de la atención a las observaciones de la Red INSTO y modificaciones y cambios a los documentos, en caso de ser requeridos, así como el envío de la nueva versión de los documentos a ONU Turismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA REPOSICIÓN DEL SERVICIO.** En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato, **EL PODER EJECUTIVO** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por **"EL PROVEEDOR"** y/o por conducto de la persona designada por **EL PODER EJECUTIVO**, se notificará por parte del **ÁREA REQUERENTE** mediante vía telefónica y/o por correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento, en apego al artículo 71 de la **LEY**.

Así mismo, de considerarse una modificación en los términos o los alcances de las dos etapas de entregables, que redunden en beneficio del trabajo se deberán hacer las propuestas de modificación a la Secretaría Técnica de la Secretaría de Turismo, para su revisión contando con un tiempo de 7 días naturales a partir de la notificación vía correo electrónico [Fernanda.gaxiola@morelos.gob.mx](mailto:Fernanda.gaxiola@morelos.gob.mx)

**DÉCIMA TERCERA. DEL PLAZO.** El plazo para la prestación del **SERVICIO** será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y dentro de los 180 días naturales.

El plazo para la entrega de los entregables será de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato





**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR” DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a. Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la LEY;
- b. Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los SERVICIOS, objeto del presente contrato;
- c. Al cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d. Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los SERVICIOS, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y “EL PODER EJECUTIVO” quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e. Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con “EL PROVEEDOR” y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f. No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue “EL PODER EJECUTIVO” y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g. Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los SERVICIOS, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h. Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los SERVICIOS objeto del presente contrato;
- i. Cumplir con la debida calidad y Especificaciones Técnicas de los SERVICIOS;
- j. Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato;
- k. Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los SERVICIOS y demás requisitos contenidos en el presente contrato, y;
- l. Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del REGLAMENTO

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “EL PODER EJECUTIVO”.** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, “EL PODER EJECUTIVO” a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que el SERVICIO prestado se apegue a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el ÁREA REQUIRENTE;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que “EL PROVEEDOR” realice el SERVICIO en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;



- f) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios derivados de las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a LA CONVOCANTE todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor "EL PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, de la entrega del SERVICIO, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión a "EL PROVEEDOR". En este caso, se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito, todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el SERVICIO o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta "EL PODER EJECUTIVO".

"EL PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente a "EL PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo el SERVICIO, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Instrumento que nos ocupa, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para lo cual "EL PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a "EL PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega del SERVICIO, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su REGLAMENTO.





En caso de que "EL PROVEEDOR" no concluya la entrega del SERVICIO en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total del SERVICIO que no fueron entregados, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente Instrumento, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor de "EL PODER EJECUTIVO", y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor del SERVICIO que no fue entregado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales, no deberá exceder de la garantía establecida en la Cláusula Novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula.

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el SERVICIO no sea prestado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, "EL PODER EJECUTIVO", previa notificación a "EL PROVEEDOR", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando parte del SERVICIO de que se trate, o bien aplicando a "EL PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, máxima que correspondería en el caso de que los SERVICIOS se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, "EL PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** La contratación objeto del presente contrato, deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo y en su respectivo Anexo Técnico; así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió "EL PROVEEDOR", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento legal.

**VEIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PODER EJECUTIVO", podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio de "EL PROVEEDOR" o del lugar establecido para la



realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por "EL PODER EJECUTIVO".

Durante la prestación del SERVICIO, éste se someterá a una revisión por parte del personal del ÁREA REQUIRENTE, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las ofertadas en la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

"EL PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del SERVICIO descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables a "EL PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los SERVICIOS o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- a. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- b. Que el contrato que se haya celebrado en contravención a la LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- c. Por el incumplimiento parcial, fuera del tiempo pactado o defectuoso y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- d. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los SERVICIOS objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- e. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de "EL PODER EJECUTIVO";
- f. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado "EL PODER EJECUTIVO";
- g. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- h. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará a "EL PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. OTRAS RETENCIONES (2 AL MILLAR). Con fundamento en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, "EL PROVEEDOR" se obliga considerar la retención del 2 al millar en el primer comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que expida, la cual se aplicará sobre el monto del presente contrato sin incluir el IVA; asimismo, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO verificará que el comprobante fiscal contemple dicha retención previo a la tramitación del pago correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, "EL PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la LEY.



Concluido el procedimiento de rescisión, "EL PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando "EL PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración que corresponda.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se llevara a cabo la prestación del SERVICIO, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

"EL PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá determinar abstenerse de dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

"EL PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUIRENTE, establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio que modifique dichas circunstancias se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no prestados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la prestación del SERVICIO o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, "EL PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de SERVICIOS no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los SERVICIOS pactados en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo a "EL PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato.





VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del SERVICIO, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y de conformidad con lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo;

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día dieciséis de mayo del año dos mil veintiséis día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis de conformidad a lo señalado en el presente contrato y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la LEY.

VIGÉSIMA NOVENA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2026.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases, junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGCOBS-IE-N12-2026, referente al SERVICIO de Consultoría para la elaboración e integración del expediente técnico, así como para la vinculación con ONU Turismo para el registro del Observatorio Turístico Sostenible del Estado de Morelos OTSEM a la Red INSTO, y para el diseño conceptual del Instrumento Informativo y de Consulta del propio Observatorio, a la





Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando "EL PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

POR "EL PROVEEDOR"

DANIEL ALTAFI VALLADARES,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO  
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

ITZIAR RIQUELME MEJÍA,  
APODERADA LEGAL DE LA PERSONA  
MORAL GRUPO EMPRESARIAL  
ESTRATEGIA S.A DE C.V.

MARÍA FERNANDA GAXIOLA CAMACHO,  
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE  
TURISMO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL  
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

JIMENA TERÁN LANDA,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO  
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE  
TURISMO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL





LEONARDO ALEJANDRO SILVA ANGUIANO.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER  
EJECUTIVO ESTATAL.

POR LA CONVOCANTE

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE  
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER  
EJECUTIVO ESTATAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO DGC OBS/SER25/2026, REFERENTE A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO PARA LA VINCULACIÓN CON ONU TURISMO PARA EL REGISTRO DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MORELOS OTSEM A LA RED INSTO, Y PARA EL DISEÑO CONCEPTUAL DEL INSTRUMENTO INFORMATIVO Y DE CONSULTA DEL PROPIO OBSERVATORIO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL ESTRATEGIA, S.A. DE C.V., DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGC OBS-IE-N12-2026, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE 24 PÁGINAS ÚTILES.

